



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CONVOCA** al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que laboran en Centros de Trabajo de Educación Básica y Normal en el Estado de Baja California Sur, que satisfaga los requisitos para participar como candidatos a obtener Estimulo por Antigüedad 2014. ....1

### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEMARNAT

**AVISO**.- El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en coordinación con la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, y el H. VII Ayuntamiento de Loreto, informa al público en general que está a su disposición para consulta pública la propuesta "Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Loreto". ....7

### H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**PUNTO DE ACUERDO**.- Se solicita la autorización del H. Cabildo para que por conducto de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal Y Secretario General, en Representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud para la gestión de Recursos del Programa Comunidades Saludables. ....8

**DICTAMEN**.- Se revoca el primer punto del inciso A) correspondiente a la ampliación de Ruta C-50 Virreyes –Centro, del Servicio Público de Transporte Urbano de la paz, autorizado en la XIX Sesión Ordinaria de Cabildo. ....13

**DICTAMEN**.- Se autoriza el **Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de La Paz, Baja California Sur**. ....15

### AVISOS Y EDICTOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**PARA EL OTORGAMIENTO AL ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.**

**CONVOCA**

**AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN QUE LABORAN EN CENTROS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A OBTENER ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD 2014, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**BASES**

**PRIMERA.-** El Estímulo por Antigüedad al “Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación”, es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Educación Pública a la labor del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios efectivos.

**SEGUNDA.-** Para obtener el Estímulo por Antigüedad a que se refiere la presente convocatoria, se requiere que, al momento de solicitarlo, los interesados acrediten encontrarse desempeñando una plaza con funciones administrativas.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**TERCERA.-** La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el Estímulo por Antigüedad estipulado en la presente convocatoria, deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública ubicada en Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta esq. Valentín Gómez Farías, s/n, colonia Arboledas, en la ciudad de La Paz y/o Servicios Regionales dependientes de la Secretaría de Educación Pública Estatal de su Municipio, (ubicados en: Los Cabos; Carretera Transpeninsular km 32.5, Col. El Rosarito, Comondú; Carretera Transpeninsular km 212.5, Loreto; Calle Misioneros s/n esquina Benito Juárez y Magdalena de Kino, Col. Centro, Mulegé; Jean Michelle Costeau, Col. Mesa Francia), anexando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el Estímulo por Antigüedad, firmada por el (la) interesado (a).
2. Copia del último comprobante de pago.
3. Copia del comprobante de domicilio.
4. Copia de la curp.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte.

**CUARTA.-** Si fallece la persona a cuyo favor se está tramitando algún Estímulo por Antigüedad y que se autorice precedente su entrega, la misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el ISSSTE y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**QUINTA.-** Se otorgará diploma al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de acuerdo a los años de servicios, así como el Estímulo económico, conforme a lo siguiente:

<b>AÑOS DE SERVICIOS</b>	<b>ESTÍMULO ECONÓMICO</b>
<b>10 años</b>	<b>\$6,740.00 (son seis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>15 años</b>	<b>\$13,317.00 (son trece mil trescientos diecisiete pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>20 años</b>	<b>\$19,952.00 (son diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>25 años</b>	<b>\$26,675.00 (son veintiséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>30 años</b>	<b>\$33,487.00 (son treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>35 años</b>	<b>\$40,389.00 (son cuarenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>40 años</b>	<b>\$47,379.00 (son cuarenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.)</b>
<b>45 años</b>	<b>\$54,488.00 (son cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.)</b>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**SEXTA.-** La Secretaría de Educación Pública del Estado, recibirá las propuestas en el periodo comprendido a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el día 31 de marzo de 2014; quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable. En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para el efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en los Departamentos de Servicios Regionales de su Municipio en Baja California Sur y/o por medio de la página oficial de la Secretaría de Educación Pública [www.sepbcs.gob.mx](http://www.sepbcs.gob.mx) en la sección de Servicios Administrativos Convocatorias.

**SÉPTIMA.-** La selección de los acreedores a Estímulo por Antigüedad a los que se refiere la presente convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto, y ésta será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

**OCTAVA.-** Los trabajadores que desempeñan funciones administrativas y al mismo tiempo realizan labores docentes diferentes en plazas administrativas, que implique relación laboral con la Secretaría de Educación Pública podrán obtener por separado los Estímulos por Antigüedad correspondientes a cada una de estas actividades, cuando cumplan el tiempo de servicios y los requisitos.

**NOVENA.-** En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente base, no podrán considerarse los periodos desempeñados en puestos de mandos medios u homólogos o en cargos con claves docentes.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.**

**Las antigüedades anteriormente señaladas, serán por años de servicio efectivo.**

**DÉCIMA.- El tiempo efectivo de servicios se computará por separado, es decir, por una parte la antigüedad de que hubiese cumplido por servicios docentes; por otra, la correspondiente por servicios de Apoyo y Asistencia a la Educación.**

**DÉCIMA PRIMERA.- Las antigüedades señaladas en esta convocatoria, se computarán de la siguiente manera:**

- 1. El personal que se encuentre activo dentro de los meses comprendidos entre el 16 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014 y cumpla con la antigüedad requerida podrá solicitar este Estímulo por Antigüedad.**
- 2. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencias sin goce de sueldo.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- Queda excluida de la aplicación de la presente convocatoria, el personal contratado por honorarios y/o eventuales, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento del Estímulo por Antigüedad, objeto de esta convocatoria.**

**DÉCIMA TERCERA.- El derecho a recibir los citados Estímulos por Antigüedad, prescribe en un año contando a partir de la fecha en la que se hubiera cumplido la antigüedad señalada para cada uno de ellos.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**DÉCIMA CUARTA.-** Será requisito indispensable para la obtención de los Estímulos por Antigüedad, objeto de la presente convocatoria, no haberlos recibido con anterioridad.

**DÉCIMA QUINTA.-** Prescribirá al término de un año contando a partir del 21 de julio del 2014, el derecho del acreedor o su (s) beneficiario (s) para recibir el Estímulo por Antigüedad solicitado y autorizado conforme a la presente convocatoria.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los Estímulos por Antigüedad del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán entregados en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, hará las interpretación o aclaraciones que les sean solicitadas, respecto del contenido de las presentes bases.

LA PAZ. B.C.S. MARZO 13 DE 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

  
\_\_\_\_\_  
**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MARQUEZ**



SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL  
DE ECOSISTEMAS  
SUSTENTABLES

**AVISO**

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en coordinación con la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de B. C. S. y el y el H. VII Ayuntamiento de Loreto, informa al público en general que está a su disposición para Consulta Pública la propuesta "**Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Loreto**", elaborado en apego a los Artículos 9 fracción VIII, 10 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y Artículos 1º, fracciones I, IV y VI; 4º, fracciones I y XVI; 5º fracciones I, II, IV y XXII y 8º fracciones I y XI, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

Dicha Propuesta puede ser consultada en las siguientes páginas electrónicas: [www.bcs.gob.mx](http://www.bcs.gob.mx) y [www.loreto.gob.mx](http://www.loreto.gob.mx)

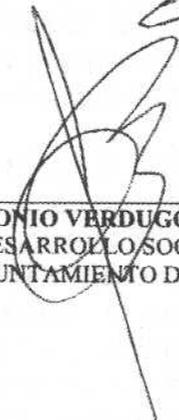
La propuesta del "**Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Loreto**", queda a disposición de cualquier interesado por un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El público en general podrá manifestar sus observaciones a través de las fichas electrónicas del sitio Web; o a través del siguiente correo electrónico: [consultaresiduosloreto@bcs.gob.mx](mailto:consultaresiduosloreto@bcs.gob.mx)

ATENTAMENTE

  
ARQ. RODRIGO ANDRÉS DE LOS RÍOS LUNA  
COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE GOB. DEL EDO.

  
ING. JOSÉ CARLOS COTA OSUNA  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN BAJA CALIFORNIA SUR

  
C. ANTONIO VERDUGO DAVIS  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO  
H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO



La Paz, Baja California Sur 04 de Marzo del 2014

## **H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE**

Los suscritos, CC. Regidores del H. XIV Ayuntamiento de la Paz, integrantes de la Comisión de Salud y Bienestar Social, Norma Alicia Castañeda Quintero, en su calidad de presidenta, Jesús Francisco Rubio Salgado, primer secretario; Javier González Rubio Cerecer, segundo secretario; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 51, fracción I, Inciso b), fracción V inciso d), i), 52, 53 fracción XIII, 57 fracción II, 60 fracción IX, 63, 66 inciso o) y 121 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 60 inciso d) y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO:**

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL EN REPRESENTACION DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACION CON LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA GESTION DE RECURSOS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES.

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En la octava Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 01 de noviembre de 2011, se aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la integración del Comité Municipal de Salud y la incorporación a la Red Estatal de Municipios por la Salud con la finalidad de que coadyuve y supervise los programas implementados en la materia.

**SEGUNDO.-** Que el día 28 de diciembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del "Programa Comunidades Saludables 2014" y el 26 de febrero de 2014 se publica la convocatoria para concurso de proyectos, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y privado, en el desarrollo de acciones de promoción de la salud. En un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes positivos de la salud, y generar entornos saludables.

**TERCERO.-** Que el Programa de Comunidades Saludables, se define como un conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de salud, disminuir y eliminar los determinantes negativos, a través de la acción coordinada de los sectores público y privado en todos los ámbitos específicamente en el del orden municipal.

**CUARTO.-** Que el Programa de Comunidades Saludables tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción a la salud; promover políticas sanas; crear ambientes saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; desarrollar las capacidades en los individuos y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener la salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

**QUINTO.-** El Comité Municipal de Salud, realizó un taller intersectorial para la priorización de los problemas de salud basado en el diagnóstico integral de salud pública municipal, los principales problemas de salud identificados fueron: enfermedades crónico degenerativas (síndrome metabólico y diabetes mellitus), sobrepeso y obesidad, accidentes viales, adicciones, violencia, tumores malignos, cáncer de mama, tráquea e hígado, enfermedades de corazón, enfermedades de transmisión sexual, dengue y rickettsiosis.

**SEXTO.-** Que los proyectos que se presenten ante el Programa de Comunidades Saludables, deberán comprometer una estructura financiera presupuestal integrada por el cincuenta por ciento de recurso federal aportado por la Secretaría de Salud y cincuenta por ciento de recurso Municipal aportado por el H. Ayuntamiento de La Paz.

**SÉPTIMO.-** Que los recursos federales que en su caso sean aprobados para los proyectos denominados como autorizados, serán transferidos de la federación al Gobierno del Estado y de éste al Ayuntamiento de La Paz, por lo que se hace necesario la celebración de un Convenio de Colaboración, una vez aprobados los programas, entre los tres órdenes de gobierno para la correcta y oportuna transferencia de recursos.

**OCTAVO.-** Que atendiendo a la convocatoria del programa de Comunidades Saludables el H. Ayuntamiento de La Paz, someterá a concurso los siguientes proyectos:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>
1) "CONOCETE HOY, AMA TU VIDA"
2) "PONTE PERRON CON LA PREVENCION"
3) "POR LA PAZ, TODOS CONTRA EL DENGUE"
4) "JUVENTUD ACTIVA , SALUD POSITIVA"
5) "SOY JOVEN, SOY CONSCIENTE Y LE PONGO ALTO AL BULLYNG"

**NOVENO.-** Una vez integrado el formato de expediente técnico de los proyectos, se enviaron a la Jurisdicción Sanitaria 03, para su revisión por lo que con oficios número CSU/0369/14 y CSU/0377/14 de fecha 27 y 28 febrero del año en curso, informa, que de acuerdo a las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Comunidades Saludables, dichos proyectos cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos solicitados por lo que son avalados para que puedan participar en la convocatoria 2014.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Es facultad y obligación de los Ayuntamientos, el aprobar y expedir en el ámbito de su competencia las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia, promover y procurar la Salud Pública así como formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio, de conformidad a los artículos 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b), fracción V incisos d), i), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII, 57 fracción II, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, determinan que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General tienen la facultad de suscribir en nombre y con autorización del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, la Comisión de Salud y Bienestar Social tiene a bien expedir el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "COMUNIDADES SALUDABLES".

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD PRESENTEN LOS PROYECTOS PARA SU DICTAMEN Y APROBACIÓN POR EL PROGRAMA DE "COMUNIDADES SALUDABLES 2014", BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA COMPROMETIDA:

Nombre del proyecto de inversión	Recurso Federal	Recurso Municipal	Total
"Conócete Hoy, Ama Tu Vida"	\$250,000.00	\$250,000.00	\$ 500,000.00
"Ponte Perrón con la Prevención"	\$350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00
"Por La Paz, Todos Contra el Dengue"	\$300,000.00	\$300,000.00	\$600,000.00
"Juventud Activa, Salud Positiva"	\$240,000.00	\$240,000.00	\$480,000.00
"Soy Joven, Soy Consciente y le Pongo Alto al Bullyng"	\$200,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto, solicite publicar el presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Se instruye a las Dependencias Municipales competentes para que presenten en tiempo y forma los proyectos para concurso en el Programa de "Comunidades Saludables 2014".

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

  
REGIDORA NORMA A. CASTAÑEDA QUINTERO  
PRESIDENTA

  
REGIDOR JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO  
PRIMER SECRETARIO

  
REGIDOR JAVIER GONZÁLEZ RUBIO CERECER  
SEGUNDO SECRETARIO



La Paz, B. C. S., a 06 de Marzo de 2014.

Los integrantes de la **Comisión de Transporte Público del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I párrafo primero de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 47, 60 fracciones III, V, VI y X, 63, 66 fracción I inciso I) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 6, 32, 108 fracción III, 146, 157 fracción XI y 169 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

#### **DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL PRIMER PUNTO DEL INCISO A) CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE RUTA C-50 VIRREYES - CENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE LA PAZ AUTORIZADO EN LA XIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En el marco de la XIX Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2012, se autorizó mediante dictamen la modificación, ampliación y nuevas rutas en el servicio de transporte urbano de la ciudad de La Paz.
- 2.- En oficio de fecha 08 de abril de 2013, firmado por el Secretario General del Sitio Correcaminos informó a la Dirección de Transporte y Vialidad que iniciaría con la explotación de la ruta C-50 Virreyes – Centro, autorizada por el H. Ayuntamiento, a partir del 28 de abril del mismo año, sin embargo esto no se llevó a cabo hasta el 10 de febrero de 2014.
- 3.- A partir del momento en que inicio operaciones la ruta antes mencionada, hubo diversas inconformidades por lo que se convocó a los Secretarios Generales de los diversos sitios de transporte público a reunión de trabajo el 17 de febrero pasado en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 4.- Mediante oficio número 079/2014, el Director de Transporte y Vialidad manifiesta que como resultado de la reunión citada en el antecedente 3 no se llegó a ningún acuerdo en relación a las inconformidades por las afectaciones causadas por lo que solicita a esta Comisión, su revocación y que sea sometida para análisis del Consejo Municipal de Transporte; así mismo se remita de nueva cuenta para estudio de esta Comisión y se resuelva conforme a derecho.

#### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Es facultad de la Dirección de Transporte, proponer las medidas necesarias para armonizar los intereses de los concesionarios, tanto de los organizados o de quienes no lo estén,



evitando la competencia desleal y procurando el beneficio a los usuarios y al interés colectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 fracción VII de la Ley de Transporte, y siendo el caso que nos ocupa, la autoridad competente como se manifestó en el antecedente 4 propone someter para su autorización al Consejo Municipal de Transporte la ruta C- 50 Virreyes - Centro.

**Segundo.-** De fecha 10 de diciembre de 2012, durante la XX Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el Plan Municipal de Transporte, que contempla la revisión y actualización de rutas y horarios acordes al origen y destino de los usuarios, que se definirá mediante un estudio técnico generalizado, por lo tanto será necesario una revisión y actualización de rutas, por lo que resulta procedente la suspensión de la autorización de la ruta otorgada a la agrupación Correcaminos en tanto no finalicen los alcances del Plan de Transporte

**Tercero.-** Este Ayuntamiento, está plenamente facultado para revocar sus acuerdos por haber desaparecido las causas que lo motivaron de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y 108 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, por la aprobación posterior del Plan Municipal de Transporte.

Con base en lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Se Revoca el primer punto del inciso a) correspondiente a la autorización de la ampliación de ruta C-50 Virreyes - Centro del servicio público de Transporte Urbano en la ciudad de La Paz, autorizado en la XIX Sesión Ordinaria de Cabildo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique al presidente de la Agrupación Correcaminos el sentido del presente dictamen.

ATENTAMENTE,  
COMISION DE TRANSPORTE

LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ  
PRESIDENTE.

C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ  
PRIMERA SECRETARIA.

ING. RICARDO NIOL HIGUERA  
SEGUNDO SECRETARIO

Los suscritos integrantes de la Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios así como Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 51 fracción I inciso b), 60 fracción IV, 66 fracción I incisos d) e i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 157 fracciones IV y VIII, 162 fracción II y 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En el marco de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 07 de Septiembre de 2012, se turnó a esta Comisión mediante oficio SG/DTC/228, el proyecto de Reglamento de Imagen Urbana para el Centro de Población de Todos Santos, Baja California Sur para su atención y trámite correspondiente.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de las Comisiones de Estudios Legislativos y Reglamentarios así como Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en reuniones de fecha 19 de octubre de 2012 y 24 de enero de 2013, analizamos la propuesta y determinamos que no es procedente la existencia de un reglamento para un centro de población, pues existe un Reglamento de aplicación Municipal, por lo tanto se revisará dicho Reglamento con la finalidad de actualizarlo así como incorporar la información técnica del Centro de Población Todos Santos, como un capítulo de este.

**TERCERO.-** En reunión de trabajo de fecha 27 de febrero de 2013, se presentó al Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, el proyecto actualizado de Reglamento de Imagen Urbana del Municipio, con la finalidad de revisar los aspectos técnicos del mismo, haciéndolo funcional y operativo en beneficio de la población, entregando el proyecto final el 3 de julio del presente año.

### CONSIDERANDOS

- 1.- Los integrantes de la Comisiones Unidas emiten el presente Reglamento por las facultades conferidas en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 162 fracción II y 166 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento.
- 2.- Es atribución del Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente Dictamen:

Único.- Se autoriza el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Quedando de la siguiente Forma

## REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

#### CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS
- ARQUITECTURA VERNÁCULA

#### CAPÍTULO IV

DE LA OBRA NUEVA

- ALTURA
- VANOS Y MACIZOS
- PUERTAS Y VENTANAS DE LAS FACHADAS
- AZOTEAS
- FACHADAS
- ACABADOS

#### CAPÍTULO V

DE LA ORDENACIÓN URBANA

- VÍA PÚBLICA
- TRAZA URBANA

#### CAPÍTULO VI

DE LA VIALIDAD PEATONAL Y VEHICULAR

#### CAPÍTULO VII

DEL MOBILIARIO URBANO

#### CAPÍTULO VIII

DE LOS BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES  
Y CONDOMINIOS

#### CAPÍTULO IX

DE LOS PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y OTROS BIENES DE USO COMÚN

#### CAPÍTULO X

DE LOS ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

CAPÍTULO XI  
DE LOS TOLDOS

CAPÍTULO XII  
DE LA PRESERVACIÓN DE RIQUEZAS NATURALES

- OASIS
- TOPOGRAFÍA
- CAÑADAS
- VEGETACIÓN
- ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

CAPÍTULO XIII  
DE LAS OBLIGACIONES A LOS HABITANTES

CAPÍTULO XIV  
DE LAS PROHIBICIONES A LOS HABITANTES

CAPÍTULO XV  
DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

CAPÍTULO XVI  
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

TRANSITORIOS

ANEXOS TÉCNICOS PARA LA ZONA CENTRO DE LA CD. DE LA PAZ, B.C.S.

- 1.- DE LA ZONIFICACIÓN
- 2.- USOS DEL SUELO PERMISIBLES
- 3.- NORMAS DE CONTROL DEL DESARROLLO URBANO
- 4.- PLANO DE LA ZONA CENTRO DE LA CD. DE LA PAZ

ANEXOS TÉCNICOS PARA LA DELEGACIÓN TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

LIC. FAUSTO RENÉ ALVAREZ GAMEZ  
PRESIDENTE

ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO

C. ANA LUISA YUEN SANTA ANA  
SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. RICARDO FIOL HIGUERA  
PRESIDENTE

C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIA

C. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SEGUNDO SECRETARIO

# AVISOS Y EDICTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el 31 de Enero de 2013, por acuerdo de la Asamblea de Socios, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada COLTELLO PARDO S DE RL DE CV

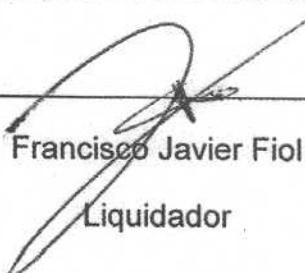
En dicha Asamblea de Socios, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Socios de la Sociedad aprueban unánimemente la DISOLUCIÓN y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACIÓN de la Sociedad denominada COLTELLO PARDO S DE RL DE CV, a partir de la fecha referida.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Francisco Javier Fiol, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades que la ley de la materia y los estatutos sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la Sociedad muestra la siguiente situación financiera:

COLTELLO PARDO S DE RL DE CV			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
San José del Cabo, Baja California Sur, al 31 de Enero de 2013.			
<u>ACTIVO</u>	\$	0.00	
			<u>PASIVO</u>
			Acreedores
			\$ 43,223.00
			<u>CAPITAL</u>
			Socios o Accionistas
			\$ 50,000.00
			Aportaciones a futuros
			aumentos de capital
			\$ 354,472.00
			Resultado de ejercicios
			anteriores
			\$ -263,648.00
			Resultado de ejercicio
			2013
			\$ -97,601.00
SUMA DE			
ACTIVO	\$	0.00	SUMA PASIVO +
			CAPITAL
			\$0.00

  
Francisco Javier Fiol

Liquidador

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el 28 de Agosto de 2013, por acuerdo de la Asamblea de Socios, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada INMOBILIARIA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.

En dicha Asamblea de Socios, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Socios de la Sociedad aprueban unánimemente la DISOLUCIÓN y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACIÓN de la Sociedad denominada INMOBILIARIA DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento de la Señora María Ausencia Bañaga Orantes, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este cargo tendrá las facultades que la ley de la materia y los estatutos sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la Sociedad muestra la siguiente situación financiera:

INMOBILIARIA DEL SOL, S DE R L DE CV Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2013			
ACTIVO		PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Total CIRCULANTE	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	529,603.07
		Total CIRCULANTE	529,603.07
<b>FIJO</b>		<b>FIJO</b>	
Total FIJO	0.00	Total FIJO	0.00
		<b>DIFERIDO</b>	
		Total DIFERIDO	0.00
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	529,603.07
		<b>CAPITAL</b>	
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	5,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	-393,459.08
		Resultado del Ejercicio	89,579.01
		Resultado Ejercicio 2009	-113,374.87
		Resultado Ejercicio 2010	-3,151.41
		Resultado Ejercicio 2011	-19,439.86
		Resultado Ejercicio 2012	58,134.20
		Total CAPITAL	-376,712.01
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-152,891.06
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	-529,603.07
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

  
María Ausencia Bañaga Orantes  
Liquidador

**PRIMERA CONVOCATORIA****INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.**

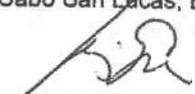
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y VIGESIMO NOVENO del contrato social, se convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 10:00 (diez) horas del día 09 (nueve) de Abril de 2014 (dos mil catorce), en las Oficinas de la Empresa cito en Interior Hotel Finisterra Oficina N°1219, en Cabo San Lucas, B. C. S., México, conforme al siguiente:

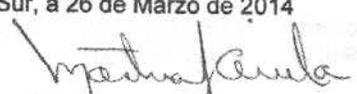
**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informes del Presidente del Consejo de Administración correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, incluyendo los estados financieros relativos; destacando lo referente a la situación fiscal en que se encuentra inmersa la sociedad, y a las revisiones de que está siendo objeto la misma.
- IV. Análisis, discusión y resolución relativo a diversos adeudos de la Sociedad para con algunos de sus Socios, con Proveedores varios y con el Sistema de Administración Tributaria.
- V. Informes del Comisario de la Sociedad relativos a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, de los informes presentados por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por los ejercicios indicados; así como pronunciamiento sobre las medidas a adoptar en relación a la situación financiera y fiscal en que se encuentra inmersa la Sociedad.
- VII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- VIII. Revocación de los poderes otorgados y otorgamiento de nuevos poderes.
- IX. Ampliación de las facultades al Consejo de Administración para enajenar activos no productivos de la Sociedad, a fin de que ésta pueda hacer frente a sus obligaciones; facultades que deberán otorgarse en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Sexto de los Estatutos.
- X. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n), de ser necesario, ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente,

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 26 de Marzo de 2014

  
Luis Alberto Coppola Joffroy  
Presidente del Consejo de Administración

  
Martha Judith Avila Romero  
Secretaria del Consejo de Administración

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## II.- INSERCIONES:

- |   |    |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA  | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro